



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 012

Armenia, 5 de Febrero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 0059 DE ENERO 28 DE 2021, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y DEMAS ASPECTOS NECESARIOS”

DECRETO No. 0059 DE ENERO 28 DE 2021

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y DEMAS ASPECTOS NECESARIOS”

El Gobernador (e) del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1, 11 y 15, la Ley 2023 del 23 de Julio de 2.020, la Ordenanza 025 del 18 de diciembre de 2.020, y la Resolución No. 00323 del 25 de enero de 2.2021, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0059 DE ENERO 28 DEL 2021

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS”

El Gobernador (e) del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1, 11 y 15, la Ley 2023 del 23 de Julio de 2.020, la Ordenanza 025 del 18 de diciembre de 2.020, y la Resolución No. 00323 del 25 de enero de 2.021, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, así:

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que la Constitución Política de Colombia, determina como una de las funciones del Gobernador la siguiente:

... “ARTÍCULO 305: Son atribuciones del gobernador:

11). Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación” ...

3. Que mediante Ordenanza 012 de 2.014 de la Asamblea Departamental del Quindío, se adoptan las normas de carácter sancionatorio del estatuto Tributario Nacional para las rentas del departamento del Quindío.
4. Que mediante Ordenanza No. 002 de 2.020 la Honorable Asamblea Departamental adopta “el Plan de Desarrollo Departamental 2.020 – 2.023 “TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO”.
5. Que para el logro del objetivo general y los principios de política pública y de acción del Plan de Desarrollo 2020-2023 “ TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO” y con el fin de dar cumplimiento a la línea estratégica INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD y a los programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurales, INDEPORTES QUINDIO, ejecuta los proyectos de inversión denominados: Fomento a la recreación, la actividad física y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0059 DE 2021

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y
DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS"

deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz "Tú y yo en la recreación y en deporte" y Formación y preparación de deportistas. "Tú y yo campeones".

6. Que la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación y faculta a las Asambleas Departamental y Concejos Municipales y Distritales para crearla. Recursos estos que serán administrados por el respectivo ente territorial y están destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.
7. Que mediante la Ordenanza 025 del 18 de diciembre de 2.020, se crea la tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento del Quindío, y se establecen los elementos de dicho tributo, la destinación, el control fiscal y la vigilancia, entre otros.
8. Que el señor Gobernador del Departamento Quindío fue facultado para reglamentar la Ordenanza 025 del 18 de diciembre de 2.020, por la cual se crea la tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento del Quindío, dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada de vigencia de la misma, tal y como lo establece el artículo 13 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (e) del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el recaudo y procedimiento de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento del Quindío, de conformidad con la Ordenanza No. 025 de diciembre 18 de 2.020, en los siguientes términos:

- 1.1. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los agentes recaudadores girarán los recursos a la cuenta maestra denominada "Tasa Pro - Deporte y Recreación" establecida por la Tesorería General del Departamento, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, y enviarán al correo electrónico definido para tal fin, el soporte exitoso de la transferencia realizada por la respectiva entidad. En todo caso, una vez vencido dicho término la Tesorería General deberá transferir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los recursos recaudados al Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO.
- 1.2. **FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN:** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío establecerá como único formato para la declaración del recaudo por concepto de este tributo el generado por cada entidad recaudadora, siempre que contengan como mínimo los siguientes datos:
 - a. Número de la orden de pago y comprobante de egreso,
 - b. Fecha de la transacción,
 - c. Valor de la transacción,
 - d. Valor retenido por este concepto (tasa),
 - e. Nombres, apellidos y firma del funcionario responsable o competente en cada entidad de pagar los descuentos.
 - f. Nombre y Nit de la entidad.
- 1.3. **SANCIONES:** El agente recaudador que no cumpla con los plazos establecidos en el numeral 1.1. del presente decreto, será merecedor de la sanción tasada en cinco (05) UVT, el cual será ajustado de manera anual, de acuerdo al incremento de dicho valor monetario, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza 012 de 2.014 de la Asamblea Departamental del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0059 DE 2021

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO Y
DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS"

1.4. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL RECAUDO: El proceso de fiscalización, así como el control del recaudo de la tasa Pro Deporte y Recreación, estará a cargo de la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío; la cual mediante procedimientos establecidos por ésta garantizará el correcto recaudo del tributo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto será socializado ante los agentes recaudadores por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección Tributaria mancomunadamente con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO".

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los Veintiocho (28) días del mes de enero del año 2.021.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Mauricio Jara Morales
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Gobernador (e) Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró:
María Isabel Rojas Vásquez / Jefe De Área Jurídica Indeportes Quindío
Orfa María Ruiz Agudelo / Jefe Administrativa y Financiera Indeportes Quindío
Fernando Augusto Paneso Zuluaga / Gerente General Indeportes Quindío

Revisó:
Manuel Alejandro Londoño Yepes / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda
Mónica Andrea Salgado Castro / Directora Tributaria / Secretaría de Hacienda / Departamento del Quindío
Humberto Turriago López / Asesor de Despacho

Aprobó:
Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda / Departamento del Quindío.

Revisó Legalidad y Constitucionalidad:
Juan Pablo Téllez Giraldo / Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Jullán Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación